



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: CLÍNICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. NIT
900.855.509-0
DEMANDADOS: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT
860.037.013-6
RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00096-00.-
FECHA: **11 DIC 2020**

Por haber sido subsanada correcta y oportunamente la presente demanda,
el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase y désele curso a la demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL presentada por CLÍNICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. NIT 900.855.509-0, a través de apoderado judicial, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6.

SEGUNDO: De la demanda se da traslado por el término de Veinte (20) días a los demandados. Se ordena hacer entrega de la copia de la demanda y sus anexos en el mismo acto de notificación para que la contesten a través de apoderado judicial. Art. 369 C.G.P.

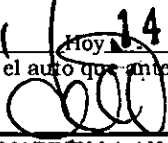
TERCERO: Notifíquese personalmente a los demandados de conformidad con lo regulado en el artículo 8 decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

RESP. 20001-31-03-003-2020-00096-00
C.G.V.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. <u>061</u>	Hoy <u>14 DIC 2020</u>
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	